	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias en especial las conferidas en el Literal g) del Artículo 20 del Acuerdo No. Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”; y


C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en el artículo 28 establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes. De igual manera la ley precitada le permite establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el acuerdo CSU No. 001 del 22 de enero de 1994 “Por el cual se aprueba y expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” en el literal h, del artículo 20 establece como una de las funciones del Consejo Superior Universitario “Crear, modificar o suprimir subsedes, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional y académica. Cuando pueda afectarse directamente el desarrollo de programas académicos se requerirá concepto previo del Consejo Académico el cual no obliga”

Que el acuerdo CSU No. 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General” en el artículo 63 define a la Facultad como la dependencia responsable de la administración académica de uno o varios programas de formación de pregrado y/o postgrado.

Que la Universidad mediante acuerdo CSU No. 025 del 13 de noviembre de 1997 “Por el cual se fija la Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar y se determinan las dependencias y sus respectivas funciones”, creó la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


Que mediante el acuerdo CSU No. 007 del 23 de febrero de 1999, se autorizó la creación del Programa de Pregrado de Microbiología en la Universidad Popular del Cesar, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que a través del acuerdo del Consejo Académico No. 027 del 02 de diciembre de 2015 se actualizó la estructura curricular del programa de Microbiología para ser ofrecido desde la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación y se aprobó y adoptó el Proyecto Educativo del Programa.

Que en atención a que los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Básicas y de la Educación en la Universidad Popular del Cesar son Licenciaturas, cuya formación es en pedagogía, didáctica de los saberes escolares, formación disciplinar tanto pedagógica como en el saber específico; por razones de pertinencia, desarrollo y organización, el programa de Microbiología se mantuvo funcional y administrativamente en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el acuerdo CSU No. 011 del 31 de marzo de 2016 “Por el cual se actualiza y adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, establece entre sus objetivos, propender por un conocimiento de la sociedad colombiana a través del fortalecimiento de la comunidad de investigadores de las Ciencias Básicas, Aplicadas, Sociales y Humanas, objetivo que se cumple en articulación con la creación de la facultad de ciencias básicas en la Universidad Popular del Cesar.

Que el acuerdo CSU No. 013 del 28 de junio de 2017 “Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2017-2026 - Por Una Universidad Transformada”, establece un modelo de integración misional entre la docencia, investigación y proyección social, destacando lo definido por el PEI,2016, de buscar en el escenario docente, potenciar en los estudiantes el pensamiento analítico, creativo; que se promueva la asimilación de estructuras teóricas, construcción de saber; la apropiación de conocimientos generales en las disciplinas y en las áreas básicas de los campos profesionales para proporcionar estructuras de pensamiento que desarrollen conceptos y categorías fundamentales de las ciencias, con el fin de abordar nuevos conocimientos y emprender continuos reaprendizajes. Dicha apropiación de conocimientos en las áreas de las ciencias

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

básicas se logra en articulación con la creación de la facultad de ciencias básicas en la Universidad Popular del Cesar.

Que, en el marco de la visita de verificación de condiciones de calidad para la renovación del Registro calificado de Microbiología, realizada en noviembre de 2020 los Pares evaluadores de la CONACES solicitaron ubicar el programa en el área de conocimiento específica que le corresponde a la Microbiología por pertenecer a las ciencias básicas, es decir, la Facultad de Ciencias básicas o Ciencias Exactas.


Que la clasificación, por área de conocimiento y por clasificación CINE F 2013, de la disciplina de la Microbiología, es la de Matemáticas y Ciencias Naturales. Así mismo, el núcleo básico de conocimiento es el de la Biología, Microbiología y afines, por ende, no se trata de una profesión del área de la salud, ni de la educación, sino de las ciencias, por lo que debe ofrecerse desde la Facultad de Ciencias Básicas en la Universidad Popular del Cesar.

Que la Institución cuenta con programas académicos de pregrado y posgrados en el área de Ciencias básicas, así como departamentos servidores, los cuales, por su naturaleza y complejidad, deben integrarse en una misma Facultad para mejorar su contribución a la calidad académica y al fortalecimiento del desarrollo científico en la Universidad Popular del Cesar.

Que, dentro de las fortalezas de las universidades de amplia trayectoria y reconocimiento, se destaca la investigación básica que potencia a la investigación aplicada, desarrollada desde las facultades de ciencias básicas. En consecuencia, se constituye en responsabilidad y compromiso social para la Universidad Popular del Cesar, la consolidación de una Facultad de Ciencias Básicas acorde a los estándares nacionales e internacionales.

Que se hace necesario desagregar la facultad de ciencias básicas y educación, para lo cual se modificara el numeral 6.3 del artículo 1 del acuerdo 025 del 13 de noviembre de 1997, que se denominara Facultad de Educación.

Que la Facultad de Educación continuará con la administración de los programas curriculares en los diversos campos del saber relacionados con la Educación en los niveles de pregrado,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

postgrado y para orientar la investigación y la extensión de servicios relacionados para la aplicación de la Educación a la vida práctica que involucra cualquier área afín a la Educación.

Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario crear la Facultad de Ciencias Básicas, a la cual estará adscrito el Programa de Microbiología, programas de posgrado de esta área del conocimiento y los nuevos programas que están en proyección en la Universidad.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. - Crear la Facultad de Ciencias Básicas totalmente independiente de la Facultad de Educación, para administrar programas de pregrado y de postgrado en el área del conocimiento de las ciencias básicas o áreas afines, que contribuyan a la calidad académica y al fortalecimiento del desarrollo científico en la Universidad Popular del Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. - La Facultad de Ciencias Básicas estará orientada por los siguientes principios:

1. Formación integral para la calidad de vida.
2. Las ciencias Básicas y demás saberes al servicio del hombre.
3. El estudio, la investigación y divulgación de las disciplinas científicas.
4. La investigación científica para contribuir al desarrollo científico, cultural, económico, político y social a nivel local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO TERCERO: GOBIERNO. - La Facultad de Ciencias Básicas depende del Consejo Superior, Consejo Académico, del Rector y Vicerrector Académico. Para su gobierno interno tendrá un Consejo de Facultad, un Decano, Directores de Departamentos y Jefes de programas, que se proveerán progresivamente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRUCTURA. – La Facultad de Ciencias Básicas hará parte de la estructura orgánica de la Universidad Popular del Cesar, bajo el siguiente orden:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Facultad	Estructura
Facultad de Ciencias Básicas	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo de Facultad - Departamento de Biología, Microbiología y afines <ul style="list-style-type: none"> o Programa de Microbiología o Maestría en Microbiología Agrícola e Industrial - Departamento de Matemáticas y Estadística - Departamento de Física, Química y afines <ul style="list-style-type: none"> o Maestría en Ciencias Físicas o Doctorado en Ciencias Físicas


ARTÍCULO QUINTO: CONSEJO DE FACULTAD. - El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad de Ciencias Básicas y tendrá la misma composición y funciones establecidas en el estatuto general.

ARTÍCULO SEXTO: DECANO. - El Decano es el representante del Rector en la Facultad, y depende por jerarquía y funcionalmente de la Vicerrectoría académica. Es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CALIDADES PARA SER DECANO Y FUNCIONES. - Para ser Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, se requiere lo establecido en el estatuto general y manual de funciones y competencias laborales.

ARTÍCULO OCTAVO: DEPARTAMENTO. - El Departamento Académico es una unidad académico-administrativa conformada por docentes y directivos académicos afines al área que desarrolla el departamento, que tiene como función general la planeación y programación de las actividades académicas consideradas en sus tres elementos: docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO NOVENO: DIRECTOR DE DEPARTAMENTO Y FUNCIONES. - El director de Departamento es el encargado de dirigir, coordinar, planear, organizar y controlar los planes y proyectos académicos y administrativos del departamento para cumplir con las metas y objetivos institucionales, con eficiencia, eficacia y efectividad. Sus funciones serán las que

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

les asigne el Rector, el Decano, el Consejo Académico, el Consejo de Facultad, las demás que le establezca el Consejo Superior a través de la creación de la estructura académico administrativa y las establecidas en el manual de funciones y competencias laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROGRAMA ACADÉMICO. - El Programa Académico es el conjunto de actividades académicas orientadas a la formación del estudiante y a la administración de un currículo y conducente a la obtención de un título. Es la organización del proceso de formación profesional, producto de la selección, ordenamiento y distribución de conocimientos, prácticas, experiencias y valores, relevantes para la generación y el desarrollo de competencias diversas. Cada Programa Académico es dirigido y orientado por el Director de Departamento.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRASLADO DE PROGRAMA. - Trasládese el Programa de Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modificar la denominación establecida en el numeral 6.3 del artículo 1 del acuerdo 025 del 13 de noviembre de 1997 la cual quedara de la siguiente manera: Facultad de Educación.

PARAGRAFO UNICO. La Facultad de Educación continuará con la administración de los programas curriculares en los diversos campos del saber relacionados con la Educación en los niveles de pregrado, postgrado y para orientar la investigación y la extensión de servicios relacionados para la aplicación de la Educación a la vida práctica que involucra cualquier área afín a la Educación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACÚLTESE. - Facúltese al Rector de la Universidad Popular del Cesar para asignar los recursos y realizar los traslados presupuestales, ajustes académicos y administrativos necesarios para el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FACÚLTESE.- Facúltese al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que actualice la estructura orgánica y el organigrama acorde al contenido del presente acuerdo y demás normas estatutarias que rigen la materia.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 018

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022

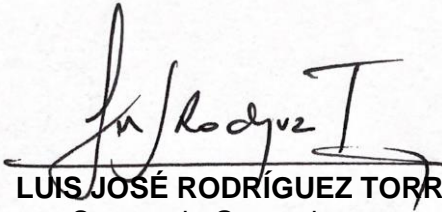
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO DECIMO QUINTO VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022


CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario General